

APRUEBA REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE TITULACIÓN: INTERNADO DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA MÉDICA EN LABORATORIO CLÍNICO Y MEDICINA TRANSFUSIONAL PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2020

RESOLUCIÓN EXENTA FACSAL N°293/2025.

ARICA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Con esta fecha la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, del 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 16 del 11 de julio de 2024 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2025, de Marzo 26 de 2025; Decreto Exento N°1410, del 18 de Abril de 1985 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de Noviembre de 2016; y sus modificaciones; Decreto Exento TRA N°335/3/2024, de 05 de marzo de 2024; Decreto Exento N°335/12/2024 de 03 de abril de 2024; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Sr. Carlos Soto Saavedra, Jefe de Carrera de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional en carta TM LAB N°016/2025 de fecha 22 de abril de 2025.

El visto bueno de la Sra. Marlene Cisternas Riveros, Registradora, en TRASLADO REG. N°036/2025 de fecha 08 de julio de 2025.

El visto bueno de la Sra. Sau-Lyn Lee Maturana, Directora General de Docencia de Pregrado, en carta DIDO N°185.2025 de fecha 14 de agosto de 2025.

RESUELVO:

1. Apruébese Reglamento de Actividad de Titulación: Internado de la Carrera de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional, plan de estudios 2020, documento de 4 (cuatro) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2. Publíquese la siguiente resolución en el sistema de información de la Universidad de Tarapacá, según lo señalado en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


CELIA BORQUEZ BENITT
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud



REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE TITULACIÓN: INTERNADO

*Carrera Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional
(Plan de Estudios año 2020)*

INTRODUCCIÓN

Para optar al título de Tecnólogo(a) Médico(a) en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional, el (la) estudiante debe realizar una Práctica Profesional denominada "Internado", que se cursa en la asignatura de "Actividad de Titulación: Internado" en el X semestre. Esta Práctica Profesional, permite al estudiante integrarse como miembro activo y responsable a un equipo de salud perteneciente a un Campo Clínico, como parte de su formación profesional. Al mismo tiempo, pretende que el(la) estudiante demuestre un desempeño y actitud profesional mediante la aplicación y fortalecimiento de conocimientos y destrezas que se traduzcan en una conducta humanizada y respetuosa hacia los usuarios y equipo de salud, reflejando una ética bien definida, complementada con el espíritu científico emanado de su formación universitaria.

El internado permite evidenciar el perfil de egreso del (de la) estudiante enfrentándolo(a) a un escenario de un profesional del área de la salud, considerando aspectos biopsicosociales y culturales de una comunidad, con caracteres que le son propios, para así obtener una visión integradora de la problemática de los diferentes niveles de atención en salud.

REGLAMENTO

TÍTULO I: DE LOS REQUISITOS

Artículo 1

En el Plan de Estudios año 2020 de la carrera de "Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional", la asignatura de "Actividad de Titulación: Internado", se cursa en el X semestre cuando el (la) estudiante cumple con el requisito de tener aprobado hasta el IX semestre de su avance curricular, además debe tener la calidad de alumno(a) regular (matrícula vigente) y haber inscrito la asignatura en el semestre respectivo.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 2

El (la) Jefe(a) de Carrera, en adelante "Coordinador(a) Docente", será el encargado de la asignatura de "Actividad de Titulación: Internado". Entre sus funciones está, asignar el lugar del campo clínico y los períodos de realización de la práctica profesional, basándose en la "Pauta de Selección de Estudiantes para optar a prácticas clínicas" (Res. Ex. FACCSAL N°0.155/2020 del 4 de noviembre de 2020) y al número de cupos disponibles que ofrezcan los Campos Clínicos.

Artículo 3

En el Campo Clínico:

- a) El (la) interno(a) que se integra a un equipo de trabajo, depende jerárquicamente del (de la) Jefe (a) de Servicio/Sección/Unidad o del (de la) Encargado(a) de Servicio/Sección/Unidad.
- b) El (la) interno(a) debe realizar el trabajo encomendado por el (la) Jefe(a) de Servicio, Tecnólogo(a) Médico(a) o Profesional a cargo del Servicio/Sección/Unidad de Laboratorio Clínico o de Urgencia.
- c) La Rúbrica de Evaluación de Internado debe ser completada por el(la) Profesional o Tecnólogo(a) Médico(a) designado por el Campo Clínico y que observó al estudiante durante el desarrollo del internado, una vez completada se entrega al Coordinador(a) de Internado de la Universidad, quien la hará llegar al Jefatura de Carrera para su calificación.
- d) El (la) interno(a) no puede asumir la responsabilidad funcionaria del Tecnólogo(a) Médico(a) u otro Profesional que el Campo Clínico asigne como responsable del (la) estudiante). El (la) interno(a), siempre debe conservar la calidad de Estudiante en el interior del Campo Clínico.

Artículo 4

La Actividad de Titulación: Internado, contempla las áreas de: Medicina Transfusional, Bioanálisis Clínico (Química Clínica), Hematología, Microbiología, Parasitología y/o Biología Molecular u otra área que requiera el Campo Clínico. Duración total: 20 semanas calendario (4 semanas en cada área) con una dedicación horaria de **40 horas semanales**.

Artículo 5

La Actividad de Titulación: Internado, se realiza en un Campo Clínico con convenio asistencial vigente con la Universidad, en un Servicio/Sección/Unidad de Laboratorio Clínico o Urgencia y en la Unidad de Medicina Transfusional (UMT), dependientes del sistema de Salud Pública o Privada, que cumplan con las exigencias del Plan de Estudios para la formación y desarrollo del rol profesional del (la) estudiante.

Artículo 6

La Actividad de Titulación: Internado, se realiza fuera de la Región de Arica y Parinacota. ~~Solo en casos debidamente fundamentados con un informe socioeconómico de la Asistente Social de la Universidad, el Coordinador(a) Docente, podrá analizar la posibilidad de realizar del internado en Arica, según disponibilidad de cupos de campo clínico.~~





TITULO III: DE LA ASISTENCIA

Artículo 7

Esta actividad práctica, tiene una exigencia del 100% de asistencia en las actividades programadas por el Campo Clínico, pudiendo justificar hasta un 25% que debe ser recuperado (según Res. Ex. FACCSAL N° 0331/2023 de fecha 5 de septiembre 2023). La recuperación de las actividades pendientes, queda sujeta a los requerimientos del Campo Clínico.

Artículo 8

Puntualidad: El (la) estudiante debe ser puntual en todas sus actividades y en el caso de producirse un atraso por fuerza mayor, deberá informar su justificación a la brevedad, al Profesional o Tecnólogo(a) Médico(a) asignado por el Campo Clínico, quien determinará la conducta a seguir en ese momento.

Artículo 9

En caso de inasistencia por motivos de salud o por fuerza mayor, el estudiante tiene un plazo de 72 horas para justificar. El (la) estudiante debe informar al: Tecnólogo(a) Médico(a) a cargo, al Coordinador(a) de Internado y al Jefe(a) de Carrera, de su situación, adjuntando la documentación que respalde la inasistencia (Ej.: certificado médico). La recuperación del tiempo que estuvo ausente (debidamente justificado), debe ser recuperado y quedará a criterio del Campo Clínico definir el periodo de recuperación si así lo estima pertinente. Cabe señalar que cuando el(la) estudiante exceda el 25% de inasistencia, en cualquiera de las áreas a evaluar, se aplicará la reprobación automática.

Artículo 10

Cuando el(la) estudiante abandona la práctica clínica, sin aviso ni justificación fundamentada, a pesar de haber aceptado el cupo con anterioridad, se aplicará la reprobación automática de la asignatura y pérdida de la oportunidad cursada,. En este caso, el(la) estudiante con matrícula vigente, deberá inscribir la asignatura en otro semestre lectivo, en una nueva oportunidad. Sanción: En el proceso de postulación de campos clínicos, el(la) estudiante quedará posicionado(a) al final del Ranking de Postulación a Campos Clínicos.

Artículo 11

El(la) estudiante debe tener calidad de alumno(a) regular con matrícula vigente, para elevar una solicitud en Registraduría. En caso de interrupción de la actividad curricular o de reincorporación puede elevar una solicitud de:

- Retiro Temporal regular:** (REDOC Art. 41° y 42°) Esta solicitud se eleva hasta un plazo no superior a 30 días hábiles después de iniciadas las clases.
- Suspensión de Actividades:** (REDOC Art. 44° y 47°) Se eleva sólo en las 2 últimas semanas de clases y periodo de evaluaciones finales del semestre lectivo, para solicitar la interrupción del proceso evaluativo hasta que se autorice la reincorporación. Obligatorio adjuntar los documentos que respalden el motivo que inhabilita al estudiante para continuar la actividad curricular, ya sea por motivos de Salud o Fuerza Mayor. (Ej.: Certificado Médico, Constancia u otro documento).
- Prórroga de Suspensión de Actividades:** (REDOC Art. 46°) Cuando el(la) estudiante con suspensión de actividades, no se encuentra en condiciones de retomar sus actividades curriculares en los plazos establecidos, debe elevar una solicitud de prórroga, acreditando los motivos que lo inhabilitan con la documentación oficial que respalde su solicitud.
- Reincorporación:** (REDOC Art. 45° y 46°) Para elevar la Solicitud de Reincorporación en Registraduría, debe adjuntar el Certificado Médico de Alta Médica y/o Constancia Psicológica o Psiquiátrica, que indique que puede retomar sus actividades curriculares. Si es por motivos de Fuerza Mayor, debe adjuntar el respaldo documentado que indique que no tiene impedimentos para retomar sus actividades curriculares. Una vez aprobada la solicitud, el(la) estudiante debe contactar a el(la) Jefe(a) de Carrera para coordinar la asignación del cupo, fecha y lugar de realización de la actividad pendiente, según disponibilidad de campo clínico.

TITULO III: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 12

Se aplicará una "Rúbrica Analítica de Evaluación de Actividad de Titulación: Internado" cuando el (la) estudiante finalice su paso por cada una de las 5 áreas de especialidad. La evaluación de la Actividad de Titulación: Internado consta de 5 rúbricas y se componen de la siguiente manera:

- **1 rúbrica por el área de Unidad de Medicina Transfusional:** Esta rúbrica evalúa el desempeño del interno(a) en la Unidad de Medicina Transfusional.
- **4 rúbricas, 1 por cada área perteneciente al Laboratorio Clínico:** Las 4 áreas del Laboratorio se evalúan por separado, se aplica el mismo formato de rúbrica para Laboratorio Clínico para cada una, diferenciándose entre ellas por el nombre de la Sección o Unidad o Servicio en el que el(la) estudiante deba realizar labores:
 - Bioanálisis Clínico (Química Clínica)
 - Hematología
 - Microbiología
 - Parasitología y/o Biología Molecular u otra área que requiera el Campo Clínico.

Artículo 13

Cada rúbrica debe ser completada por el (la) Profesional o Tecnólogo(a) Médico(a) designado por el Campo Clínico y entregada al Coordinador de Internado de la Universidad, quien será responsable de remitir las rúbricas a Jefatura de Carrera, para su calificación, considerando las siguientes dimensiones:

DIMENSIONES	PORCENTAJE
Actitudinal	25%
Procedimental	50%
Conceptual	25%
Apreciación Personal	0 %





Artículo 14

La "Rúbrica Analítica de Evaluación de Actividad de Titulación: Internado", se debe aplicar en cada una de las áreas en las que se participó el (la) interno(a), cuyos resultados se promediarán y generará una Calificación Final, que se medirá en una escala de 1 a 7.

Artículo 15

Condiciones de aprobación:

- Nota mínima de aprobación de Calificación Final de la asignatura: 4.0 (cuatro, cero).
- Nota mínima de aprobación de cada área realizada: 4.0 (cuatro, cero)

Artículo 16

Se entenderá por reprobación, cuando el (la) estudiante:

- a) Obtenga una nota inferior a 4.0 (cuatro, cero) en cualquiera de las áreas, en este caso, la Calificación Final de la asignatura corresponderá al resultado del promedio de las notas obtenidas en las áreas reprobadas.
- b) Interrumpe o abandona la práctica clínica, sin aviso ni justificación fundamentada.
- c) Supere el máximo de inasistencia justificada (25%).
- d) Transgreda las normas éticas y morales, que afecten a terceros durante su práctica.
- e) No cumpla con las normativas y reglamentos exigidos por el Campo Clínico.
- f) Incurra en faltas disciplinarias como estudiante de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 17

1. Al reprobar 1 área de las 5 obligatorias: El (la) estudiante reprueba automáticamente el internado y pierde la oportunidad cursada, debiendo inscribir la asignatura en otro semestre lectivo en una nueva oportunidad. En este sentido, el(la) estudiante debe cursar de nuevo todas las áreas reprobadas y una vez que las apruebe, recién podrá promediarlas con las restantes áreas en caso de haber aprobado alguna en el ciclo anterior, para obtener la Calificación Final.

La asignación del Campo Clínico está a cargo del(la) Jefe(a) de Carrera, según disponibilidad de cupo y fecha establecidas con el Campo Clínico. Para optar a un cupo, el(la) estudiante debe estar matriculado(a), tener inscrito el internado en una nueva oportunidad y participar en el proceso de postulación a campos clínicos.

TITULO IV: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Artículo 18

Será función y responsabilidad del estudiante:

1. Ser puntual y asistir a todas las actividades programadas por el Campo Clínico asignado.
2. Integrarse al equipo de trabajo del Servicio/Sección/Unidad en el Campo Clínico asignado.
3. Mantener un trato respetuoso y deferente con los miembros de la comunidad clínica/hospitalaria, contribuir con su comportamiento a un clima generalizado de sana convivencia.
4. Mantener un comportamiento ético acorde a su perfil profesional, demostrando honestidad, integridad, equidad entre otros rasgos positivos que favorezcan a su desempeño como profesional.
5. Conocer y atenerse a todas las normas técnico-administrativas vigentes del Servicio/Sección/Unidad en el que le corresponda desempeñarse establecidas por el Campo Clínico asignado.
6. Estar informado de los objetivos, actividades, requisitos y evaluación de su Internado.

Artículo 19

Es deber del (la) estudiante(a) cumplir con lo siguiente:

1. Asistir y aprobar la Inducción de ingreso al Campo Clínico antes de iniciar su internado, para lo cual debe participar obligatoriamente en las actividades coordinadas para este fin.
2. Contar con el Programa obligatorio de Inmunización obligatorio: Anti-Hepatitis B (3 dosis), Anti-influenza (dosis anual) y otras vacunas que por Norma Ministerial se requieran.
3. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas en el Campo Clínico
4. Acatar todas las normas técnicas, administrativas y deontológicas de los Establecimientos de salud, así como a las disposiciones impartidas por las jefaturas de los servicios clínicos o unidades de apoyo que correspondan.
5. Usar el uniforme oficial la carrera con la credencial de identificación en el Campo Clínico
6. El (la) estudiante que no cumpla con estos requisitos no podrá realizar su experiencia clínica.
7. En caso de inasistencia o atraso, es su deber informar inmediatamente al Campo Clínico y a Jefatura de Carrera, adjuntando la documentación que respalde su situación.
8. Es deber del (la) estudiante, respetar y dar un buen trato al paciente, sin discriminación arbitraria de ningún tipo.
9. Siempre debe identificarse como alumno(a) en práctica ante los pacientes y usuarios, sus familiares y el resto de personal del respectivo Campo Clínico.
10. En caso de tomar conocimiento de pérdida, extravío o daño de recursos, materiales, insumos, equipos u otros elementos similares, el (la) alumno(a) debe informar de inmediato al Profesional o Tecnólogo(a) Médico(a) designado por el Campo Clínico para que el Establecimiento de Salud tome medidas al respecto según su normativa interna. También debe informar sobre la situación al Coordinador(a) de Internado de la Universidad y a Jefatura de Carrera.
11. Prohibido el uso de celulares, notebook, Tablet o MP4 durante la práctica clínica en el Campo Clínico.
12. Prohibido: El (la) estudiante no puede firmar ningún documento formal, oficial o de índole legal del Campo Clínico respectivo, de sus pacientes o usuarios. Sólo y únicamente puede firmar el registro de asistencia de su práctica dependiendo del sistema de registro que se aplique en cada Establecimiento de Salud.
13. Principio de Confidencialidad: El (la) estudiante debe tener una conducta que garantice el derecho de confidencialidad y respeto a la intimidad de los usuarios de la Red de Salud de Chile. El incumplimiento a la confidencialidad, total o parcial, que incurra el (la) estudiante, será motivo de suspensión de la actividad práctica y será sancionado, según lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, sin perjuicio de tener otras sanciones, según Ley de 20.584, del Ministerio de Salud, debe guardar absoluta discreción y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer de los pacientes y usuarios, tanto de forma verbal como escrita. No le está permitido informar a pacientes y usuarios, familiares y amigos acerca de los datos que conozca como el diagnóstico, valoración, tratamiento, entre otros.





TITULO V: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 20

El (la) estudiante dependerá administrativamente del Campo Clínico en que desarrolle su Internado, y académicamente, de la Carrera de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 21

Cualquier transgresión técnico-administrativa o situaciones imprevistas que afecten o involucren al estudiante deberá ser comunicadas de inmediato al Coordinador Docente de la asignatura (Jefe(a) de Carrera).

Artículo 22

Si el estudiante incurriere en falta disciplinaria se aplicará la "Ordenanza y Disciplina Estudiantil", de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 23

Los estudiantes no podrán participar en actos que perturben el normal desarrollo de la convivencia interna, tales como paros, ocupaciones o cualquier otro tipo de actividad que alteren el orden de la institución donde realiza su Internado.

Artículo 24

En caso de accidente laboral, este debe ser comunicado al Profesional o Tecnólogo(a) Médico(a) designado por el Campo Clínico y al Coordinador de Internado para activar Protocolo del Seguro Escolar respectivo, según normativa vigente de las respectivas instituciones.

Artículo 25

Estado de gravidez: Cuando la estudiante se encuentre embarazada, deberá presentar en Jefatura de Carrera, la certificación médica respectiva, que indique la edad gestacional y que autorice la práctica clínica en las siguientes condiciones:

- La estudiante podrá ingresar al internado hasta la semana 13 de gestación y podrá permanecer en práctica clínica (hospitalaria, ambulatoria o comunitaria) hasta la semana 33 de gestación. A partir de esa fecha, la estudiante deberá presentar un certificado del médico Gineco-obstetra que autorice su permanencia en la experiencia clínica.
- La estudiante no podrá realizar prácticas clínicas en las que se expongan a enfermedades infecto-contagiosas, radiación ionizante o cualquier otra condición que pudiera producir daño fetal.
- La estudiante podrá reanudar la experiencia clínica a partir de la octava semana de la fecha de parto, para favorecer la salud y recuperación, de la madre y su hijo(a).
- Le corresponde al Tecnólogo(a) Médico(a) a cargo posibilitar la recuperación de las actividades del curso, de acuerdo a la reglamentación universitaria vigente, proporcionando las facilidades para que la alumna continúe con la lactancia materna.
- Las excepciones a este artículo deberán ser aprobadas por el Comité de Carrera con el respaldo de una certificación médica y un consentimiento informado por parte de la alumna que toma la decisión.

Artículo 26

Toda situación que implique actos de acoso sexual, violencia o discriminación de género, en contra del (la) estudiante durante su internado, ésta debe ser informada por el(la) estudiante en forma verbal y escrita, al Coordinador de Campo Clínico quien a su vez deberá informar al (a la) Jefe(a) de Carrera de lo ocurrido para que se contacte con el(la) interno(a) para reunir antecedentes sobre su situación y aplicar el "Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Universidad de Tarapacá" (según Decreto Exento N°00.630/2022). En este sentido, el(la) Jefe(a) de Carrera deberá tomar las medidas pertinentes para resguardar la integridad física y mental del (la) interno(a), ya sea si el(la) afectado(a) opta o no, por hacer la denuncia en la Dirección de Equidad y Género (DEyGEN).

Artículo 27

Toda situación no prevista en este reglamento, será estudiada y resuelta, según trascendencia por el Comité de Carrera.

